

ras otorgadas por mujeres de las de los varones: las leyes especiales que rigen para las mujeres y el uso del juramento de no ir contra lo contenido en la escritura. Volveremos sobre este tema más adelante.

- Un último apartado lo forman las escrituras de compraventa otorgadas por mujeres solteras. Casi siempre comparecen ante el escribano acompañadas por algún familiar varón (padre, hermano,...) y otorgan la escritura juntamente con éste.

Sólo hemos encontrado un caso en que una mujer soltera por sí misma actúa en una escritura: el 31 de diciembre de 1588 Catalina Ruiz, doncella, hija de Benito Ruiz de Burgos, vende a Fulgencio Martínez tres aranzadas<sup>11</sup> y media de viña por cuarenta y cinco ducados, dándole escritura de ello ante el escribano Pedro Hurtado Armero en la villa de Albacete donde residían. Aunque no se especifica en el documento si su padre vivía, Catalina Ruiz otorga la escritura de forma autónoma sin hacer constar ningún permiso de su padre ni de otro familiar.

Diferente es el caso de Catalina Cortés, que el 7 de octubre de 1588 compareció ante el mismo escribano junto a su padre Martín de Torres. El objeto era vender una casa situada en la calle de San Sebastián de la villa de Albacete que Martín de Torres había recibido como dote al casar con su primera mujer, Mari Gómez, madre de Catalina. Por tratarse de un bien perteneciente a la dote de su madre, Catalina Cortés (soltera y mayor de veinticinco años) interviene en la escritura juntamente con su padre, pero al principio de la misma se especifica una fórmula de autorización similar a la que hemos visto dar a las mujeres casadas sus maridos

*con liçençia y autoridad y espreso consentimiento que ante todas las cosas pido y demando yo la dicha Catalina Cortes a vos el dicho Martin de Torres mi padre para juntamente con vos hacer y otorgar esta escriptura y lo en ella contenido y yo el dicho Martin de Torres doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha Catalina Cortes mi hija*<sup>12</sup>

La casa pasaba a propiedad de Luis Martínez Guantero, al redimir éste el censo de nueve mil maravedís de principal por el que Luis de Alarcón había tomado la casa, junto con las pensiones corridas.

En cambio, cuando la mujer soltera actúa en la escritura acompañada por sus hermanos lo hace con autonomía, sin solicitar permiso de éstos.

<sup>11</sup> La aranzada era una medida agraria muy usada en toda Castilla, compuesta de cuatrocientos estadales y equivalente a cuatrocientas cuarenta y siete decíareas.

<sup>12</sup> A.H.P. Albacete. Sección Protocolos, Legajo I. Escribano Pedro Hurtado Armero. Expediente I. f. 16r.